Departamento de Transparencia y Documentación - Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 - Santiago
Teléfonos 870 80 00 - 870 90 20 - www.ips.gob.cl

RESOLUCIÓN EXENTA N° 34

SANTIAGO, 20 ENE 2012

V I S T O S:

1.- La Ley Nº 20.255, de 2008, sobre Reforma Previsional, artículos 53º, 54º y 55º, que disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. Nº 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y las facultades que me confiere el artículo 57º de la Ley Nº 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, una de las misiones de la Ilustre Municipalidad de Futrono, es elaborar procesos estratégicos en la planificación a mediano y largo plazo en la gestión municipal, estableciendo programas, proyectos y puntos a delinear de forma ordenada dentro de su organización en búsqueda de beneficios a la comunidad, en orden a promover un desarrollo sustentable en materia social, económica, cultural, educativa y deportiva.

2.- Que, el Instituto de Previsión Social es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrante de la Administración del Estado de Chile, ejecutor de las políticas públicas en materia de Seguridad Social, y, en virtud de la Ley 20.255 -de Reforma Previsional- sucesor y continuador legal del Instituto de Normalización Previsional, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, y su usuario objetivo, está compuesto principalmente por pensionados, adultos mayores, discapacitados, y todos aquellos beneficiarios contemplados en las diversas leyes de carácter social y previsional vigentes.

3.- Que, la mencionada Entidad Edilicia, ocupa el inmueble ubicado en calle Padre Leodegario Nº 43, de la comuna de Futrono, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos, cuyas instalaciones se han implementado para abordar la acción que el Estado dirige a los ciudadanos en dicha Provincia, a través de los servicios públicos que cumplen funciones en su jurisdicción.

4.- Que, en el contexto indicado la Ilustre Municipalidad de Futrono y el Instituto de Previsión Social, han acordado celebrar un Convenio de Colaboración que formalice la entrega, por parte de dicha Municipalidad a este Instituto, de una superficie de 50.00 m^2 del inmueble singularizado en el Considerando precedente, para el uso y funcionamiento de un Centro de Atención IPS, para la atención de sus usuarios en la Provincia del Ranco.

5.- Que, por Oficio Ordinario Nº 611, de 29 de diciembre de 2011, la Jefa del Departamento Administración e Inmobiliaria de este Instituto, remite el Convenio de Colaboración de la especie, para los efectos de tramitar la correspondiente Resolución Exenta aprobatoria.

R E S U E L V O :

1.- Apruébase el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de Previsión Social y la Ilustre Municipalidad de Futrono, con fecha 20 de diciembre de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FUTRONO

En Santiago, a 20 de Diciembre de 2011, entre el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, por una parte, en adelante e indistintamente, el Instituto, o el IPS, servicio público descentralizado, RUT 61.979.440-0, representado por el señor Director Nacional (S), don **Eugenio Silva Ramos**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 5.460.855-1, ambos con domicilio en calle Huérfanos Nº 886, 2º piso, comuna de Santiago, y por otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FUTRONO**, RUT 69.200.700-K en adelante e indistintamente, la Municipalidad representada por su Alcalde Subrogante don **Rodrigo Alfonso Rettig Vargas**, chileno, soltero, Abogado, cédula nacional de identidad N° 15.382.950-0, ambos domiciliados en calle

Balmaceda esquina Alessandri s/n de la comuna de Futrono, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La **Municipalidad**, tiene como misión elaborar procesos estratégicos en la planificación a mediano y largo plazo en la gestión municipal, estableciendo programas, proyectos y puntos a delinear de forma ordenada dentro de esta organización en búsqueda de otorgar beneficios a la comunidad.
Con lo anterior, se pretende lograr un desarrollo sustentable en áreas tan disímiles, pero necesarias dentro de su estructura organizacional, tales como avances en materia social, económica, cultural, educativa y deportiva.

El Instituto de Previsión Social, de acuerdo con los artículos 53 y siguientes de la Ley Nº 20.255, es, para todos los efectos, el sucesor y continuador legal del Instituto de Normalización Previsional, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las funciones y atribuciones referidas a la Ley Nº 16.744, correspondiéndole, entre otras labores, la administración de los regímenes previsionales de las Cajas de Previsión y del Servicio de Seguro Social, y el otorgamiento de los beneficios establecidos por la Ley Nº 20.255, sobre Reforma Previsional, su usuario objetivo, está compuesto principalmente por pensionados, adultos mayores, discapacitados, y todos aquellos beneficiarios contemplados en las diversas leyes de carácter social y previsional vigentes.

SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE

La Municipalidad, ocupa el inmueble ubicado en calle Padre Leodegario número 43 de la comuna de Futrono, Provincia del Ranco, el cual se encuentra destinado para abordar la acción del Estado a los ciudadanos y abrir la posibilidad que los servicios públicos puedan desarrollar en mejor forma su función al interior de la Provincia del Ranco.

Por el presente Convenio de Colaboración, la Municipalidad entrega al Instituto de Previsión Social, parte del inmueble antes señalado correspondiente a 50,00 mts2, el cual es recibido por el IPS, en el estado en que se encuentra, y recibiéndolo a su entera y total conformidad.

TERCERO: OBJETO O AFECTACIÓN DEL CONVENIO

Las dependencias del inmueble que son entregadas, serán destinadas al Centro de Atención del IPS; y para el uso y funcionamiento de las actividades propias del Instituto en la Región de Los Ríos, comprometiéndose a mantener la atención de sus usuarios de la Provincia del Ranco.

CUARTO: PROHIBICIÓN DE CEDER LA PARTE DEL INMUEBLE

Se prohíbe expresamente al IPS, ceder a cualquier título, todo o parte de las dependencias del inmueble que por el presente instrumento se otorga. La infracción de esta obligación dará derecho a la

Municipalidad para solicitar la restitución inmediata de la parte del inmueble cedida por el presente Convenio.

QUINTO: OBLIGACIONES.

1) El IPS deberá emplear la parte del inmueble facilitado, directamente y para los objetos referidos en la cláusula tercera de este instrumento.

2) El IPS se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento la parte del inmueble facilitado por la Municipalidad, empleando para ello el mayor cuidado en su mantención y conservación.

3) De acuerdo con lo anteriormente estipulado, el IPS será responsable de reparar a su costo, cualquier deterioro o desperfecto que experimente la parte del inmueble cedido.

4) La Municipalidad o quien éste designe, tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier momento la parte del inmueble objeto de este Convenio, obligándose el IPS a facilitar el acceso.

5) Se deja expresa constancia que el IPS pagará los consumos básicos, esto es, agua, luz eléctrica, gas, y cualquier otro gasto de similar naturaleza, en la superficie que ocupa. Dado que la parte del inmueble a ocupar por el IPS, posee remarcadores de energía eléctrica y de agua, el Instituto pagará mensualmente estos consumos, por el valor que éstos remarcadores indiquen.

SEXTO: TRABAJOS EN LA PARTE DEL INMUEBLE

Los trabajos de remodelación, mejoras y reparaciones que sean necesarios ejecutar en el sector del inmueble ya individualizado, para el funcionamiento del IPS, serán de cargo exclusivo de éste, los que no tendrán derecho a reembolso.

SEPTIMO: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de **1 año**, contado desde la fecha de la total tramitación de la Resolución Exenta del IPS que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente por períodos de **1 año**, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos **tres meses** de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio, el señalado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.

Sin perjuicio de lo anterior, el IPS se reserva el derecho de poner término al presente Convenio en cualquier momento, cuando las necesidades de funcionamiento institucional lo requieran, o

disposiciones emanadas de autoridades competentes lo dispongan, dando aviso por escrito a la Municipalidad, con una anticipación de **tres meses**.

OCTAVO: RESTITUCIÓN DEL BIEN

El IPS se obliga a restituir la parte del inmueble ubicado en calle Padre Leodegario N° 43 de la comuna de Futrono, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos, en el mismo estado en que lo recibió, teniendo en consideración el desgaste natural por su uso y goce legítimo.

Al término de este convenio, el IPS sólo podrá retirar las instalaciones que no vayan en detrimento de las dependencias, quedando las otras mejoras e instalaciones a beneficio del inmueble, sin derecho a reembolso.

NOVENO: DOMICILIOS.

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **Eugenio Silva Ramos**, en representación del Instituto de Previsión Social, en su calidad de Director Nacional Subrogante, consta en la Resolución N° 442, de fecha 11 de Mayo de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 80, del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 16 de Marzo de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de don Rodrigo Alfonso Rettig Vargas para representar a la Ilustre Municipalidad de Futrono consta del Decreto exento número 4556 de fecha 19 de Diciembre de 2011.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

RODRIGO A. RETTIG VARGAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FUTRONO

EUGENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

34

2.- Téngase presente que, el Instituto de Previsión Social es responsable de mantener en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento la parte del inmueble facilitado por la I. Municipalidad de Futrono, empleando para ello el mayor cuidado en su mantención y conservación.

3.- Desígnese por la Jefe del Departamento de Administración e Inmobiliaria del Instituto de Previsión Social, al funcionario coordinador titular del Convenio y otro como suplente, cuya misión será velar por su correcto cumplimiento, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Convenio que se aprueba por la presente Resolución.

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley Nº19.880, de 2003, citada en Vistos Nº2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. Nº008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta Nº3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

Notifíquese al Subdirector de Sistemas de Información y de Administración y a la Subdirectora de Servicios al Cliente; a las Jefaturas de las Divisiones Jurídica, Contraloría Interna y de Atención a Clientes; de los Departamentos de Administración e Inmobiliaria, Comunicaciones y de Auditoría Interna; del Subdepartamento Inmobiliario y a la I. Municipalidad de Futrono. Regístrese y distribúyase por el Departamento de Transparencia y Documentación..

FERNANDO BETTELEY SHAW
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

ESR/MVEW/RYR
Conv. Colab. IPS – I.M.M. Futrono.
CP Ctos. Inmobiliaria
01-40

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FUTRONO

En Santiago, a 20 de Diciembre de 2011, entre el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, por una parte, en adelante e indistintamente, el Instituto, o el IPS, servicio público descentralizado, RUT 61.979.440-0, representado por el señor Director Nacional (S), don **Eugenio Silva Ramos**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 5.460.855-1, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, comuna de Santiago, y por otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FUTRONO**, RUT 69.200.700-K en adelante e indistintamente, la Municipalidad representada por su Alcalde Subrogante don **Rodrigo Alfonso Rettig Vargas**, chileno, soltero, Abogado, cédula nacional de identidad N° 15.382.950-0, ambos domiciliados en calle Balmaceda esquina Alessandri s/n de la comuna de Futrono, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La **Municipalidad**, tiene como misión elaborar procesos estratégicos en la planificación a mediano y largo plazo en la gestión municipal, estableciendo programas, proyectos y puntos a delinear de forma ordenada dentro de esta organización en búsqueda de otorgar beneficios a la comunidad.
Con lo anterior, se pretende lograr un desarrollo sustentable en áreas tan disímiles, pero necesarias dentro de su estructura organizacional, tales como avances en materia social, económica, cultural, educativa y deportiva.

El Instituto de Previsión Social, de acuerdo con los artículos 53 y siguientes de la Ley N° 20.255, es, para todos los efectos, el sucesor y continuador legal del Instituto de Normalización Previsional, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las funciones y atribuciones referidas a la Ley N° 16.744, correspondiéndole, entre otras labores, la administración de los regímenes previsionales de las Cajas de Previsión y del Servicio de Seguro Social, y el otorgamiento de los beneficios establecidos por la Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, su usuario objetivo, está compuesto principalmente por pensionados, adultos mayores, discapacitados, y todos aquellos beneficiarios contemplados en las diversas leyes de carácter social y previsional vigentes.

SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE

La Municipalidad, ocupa el inmueble ubicado en calle Padre Leodegario número 43 de la comuna de Futrono, Provincia del Ranco, el cual se encuentra destinado para abordar la acción del Estado a los ciudadanos y abrir la posibilidad que los servicios públicos puedan desarrollar en mejor forma su función al interior de la Provincia del Ranco.

Por el presente Convenio de Colaboración, la Municipalidad entrega al Instituto de Previsión Social, parte del inmueble antes señalado correspondiente a 50,00 mts2, el cual es recibido por el IPS, en el estado en que se encuentra, y recibiéndolo a su entera y total conformidad.

TERCERO: OBJETO O AFECTACIÓN DEL CONVENIO

Las dependencias del inmueble que son entregadas, serán destinadas al Centro de Atención de del IPS; y para el uso y funcionamiento de las actividades propias del Instituto en la Región de Los Ríos, comprometiéndose a mantener la atención de sus usuarios de la Provincia del Ranco.

CUARTO: PROHIBICIÓN DE CEDER LA PARTE DEL INMUEBLE

Se prohíbe expresamente al IPS, ceder a cualquier título, todo o parte de las dependencias del inmueble que por el presente instrumento se otorga. La infracción de esta obligación dará derecho a la Municipalidad para solicitar la restitución inmediata de la parte del inmueble cedida por el presente Convenio.

QUINTO: OBLIGACIONES.

1) El IPS deberá emplear la parte del inmueble facilitado, directamente y para los objetos referidos en la cláusula tercera de este instrumento.

2) El IPS se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento la parte del inmueble facilitado por la Municipalidad, empleando para ello el mayor cuidado en su mantención y conservación.

3) De acuerdo con lo anteriormente estipulado, el IPS será responsable de reparar a su costo, cualquier deterioro o desperfecto que experimente la parte del inmueble cedido.

4) La Municipalidad o quien éste designe, tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier momento la parte del inmueble objeto de este Convenio, obligándose el IPS a facilitar el acceso.

5) Se deja expresa constancia que el IPS pagará los consumos básicos, esto es, agua, luz eléctrica, gas, y cualquier otro gasto de similar naturaleza, en la superficie que ocupa. Dado que la parte del inmueble a ocupar por el IPS, posee remarcadores de energía eléctrica y de agua, el Instituto pagará mensualmente estos consumos, por el valor que éstos remarcadores indiquen.

SEXTO: TRABAJOS EN LA PARTE DEL INMUEBLE

Los trabajos de remodelación, mejoras y reparaciones que sean necesarios ejecutar en el sector del inmueble ya individualizado, para el funcionamiento del IPS, serán de cargo exclusivo de éste, los que no tendrán derecho a reembolso.

SEPTIMO: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de **1 año**, contado desde la fecha de la total tramitación de la Resolución Exenta del IPS que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente por períodos de **1 año**, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos **tres meses** de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio, el señalado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.

Sin perjuicio de lo anterior, el IPS se reserva el derecho de poner término al presente Convenio en cualquier momento, cuando las necesidades de funcionamiento institucional lo requieran, o disposiciones emanadas de autoridades competentes lo dispongan, dando aviso por escrito a la Municipalidad, con una anticipación de **tres meses**.

OCTAVO: RESTITUCIÓN DEL BIEN

El IPS se obliga a restituir la parte del inmueble ubicado en calle Padre Leodegario N° 43 de la comuna de Futrono, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos, en el mismo estado en que lo recibió, teniendo en consideración el desgaste natural por su uso y goce legítimo.

Al término de este convenio, el IPS sólo podrá retirar las instalaciones que no vayan en detrimento de las dependencias, quedando las otras mejoras e instalaciones a beneficio del inmueble, sin derecho a reembolso.

NOVENO: DOMICILIOS.

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **Eugenio Silva Ramos**, en representación del Instituto de Previsión Social, en su calidad de Director Nacional Subrogante, consta en la Resolución N° 442, de fecha 11 de Mayo de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 80, del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 16 de Marzo de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de don Rodrigo Alfonso Rettig Vargas para representar a la Ilustre Municipalidad de Futrono consta del Decreto Exento número 4556 de fecha 19 de Diciembre de 2011.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

RODRIGO A. RETTIG VARGAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FUTRONO

EUGENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

MRC/APR/MEM/AMA/RCF/AYG
Convenio Municipalidad Futrono